



CALIFICA COMO EMERGENCIA LA NECESIDAD DE DISTRIBUIR AGUA POTABLE A LAS FAMILIAS DE LOS SECTORES DE PANGUIELFÚN ALTO, PANGUIELFÚN BAJO, CUDILELFU, COMUNIDAD COLLAMIYEO, HUERQUEHUE, ANUHERAQUE, CHINQUIHUIHUINCUL, PELEHUE BAJO Y PELEHUE ALTO, PERTENECIENTES A LA COMUNA DE PANGUIPULLI, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272

VALDIVIA, 27 de Marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Art. 12 y el Art. 98 del Reglamento de Compras Públicas; en la Ley N°21.516 del 20 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Decreto M.O.P. N°122, de fecha 18 de julio de 2022, del Ministerio de Obras Públicas; en la Resolución N°07 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°311 del 26 de octubre de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Carla Peña Ríos, como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos; Ord N°4088 de Essal que remite informe de emergencia Panguilefún de fecha 20 de marzo de 2023 de la Dirección de Obras Hidráulicas; Informe de Incidente o Emergencia N°06 de fecha 20 de marzo de 2023 de SENAPRED; Ord. N°519 de fecha 20 de marzo de 2023 de la Ilte. Municipalidad de Panguipulli y correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2023 del Presidente del APR Panguilefún.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto M.O.P. N°122, de fecha 18 de julio de 2022, del Ministerio de Obras Públicas, que declara zona de escasez, según lo ampara el informe técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas", Región de Los Ríos N° 22 de fecha 07 de julio de 2022 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, el cual verifica condición de severa sequía establecida para las aguas subterráneas en el Resolvo N°6.b de la Resolución D.G.A. N°1331 de 2022, debido a la disminución de más del 50% de la capacidad de las obras de captación de aguas subterráneas dedicadas al abastecimiento de agua potable y saneamiento de sectores rurales.
2. Que, con fecha 18 de marzo de 2023, mediante correo electrónico del Presidente APR Panguilefún, dirigido al Jefe del Departamento de Riesgo Municipal de Panguipulli, se solicita apoyo hídrico de carácter urgente para el APR Panguilefún, por un periodo de 12 días comprendidos entre el 18 al 27 de marzo de 2023, lo anterior debido a presentarse una falla de la bomba impulsora del sistema de bombeo y producción de agua potable de APR Panguilefún.
3. Que, lo señalada en el considerando anterior, ha dejado al sistema, sin capacidad de producir agua potable para 603 arranques, lo cual beneficia a un promedio de 2400 personas en la comuna de Panguipulli, lo anterior en los sectores de Panguilefún Alto, Panguilefún bajo, Cudilefú, Comunidad Collamiyeco, Huerquehue, Anuheraque, Chinquihuihuincul, Pelehue bajo y Pelehue alto, distribuidas en un tramo de 62 km de red.
4. Que, en el correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2023, se comunica que el APR no cuenta con bomba de recambio actualmente, debido a que la bomba anterior presentó fallas de características similares a fines del año 2022, cuya reparación se encuentra actualmente en proceso a cargo del equipo técnico de ESSAL y DOH Regional, la cual al día de hoy no se encuentra culminada.
5. Que, la instalación de una nueva bomba, tardaría a lo menos 5 días, sumado además el trabajo técnico de instalación y revisión de óptimo funcionamiento, a lo cual se agrega el proceso de llenado de la bomba, el cual tarda aproximadamente 3 días.
6. Que, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante Ord. N° 4088 de ESSAL, se remite informe de emergencia del SSR de Panguilefún Huerque comuna de Panguipulli.
7. Que, el informe de fecha 20 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Hidráulica, da cuenta que se realizó una visita terreno al sector el día 18 de marzo de 2023, donde se visualiza el problema relatado en los considerando anteriores. Atendido lo anterior, el referido informe entre sus conclusiones diagnósticas que el motor eléctrico de la bomba se encuentra con fallas, específicamente "quemado" y es necesario su reemplazo.
8. Que, según lo indicada en informe de incidente o emergencia N° 6 de fecha 20 de marzo de 2023 del Servicio Nacional De Prevención y Respuesta Ante Desastres, en adelante SENAPRED señala que debido a las problemáticas con las bombas de elevación de agua potable del pozo que abastece el estanque principal del Comité de Agua Potable Rural del Sector de Panguilefún, solicitan la subvención de 1 camión aljibe para apoyar logísticamente con el traslado y carga de agua potable al estanque acumulador de esta APR, lo anterior por un periodo de 15 días considerando feriados y fines de semana. El informe en cuestión indica además que se realizarán 8 cargas diarias.

9. Que, con lo señalado en el considerando anterior, se pretende beneficiar a alrededor de 600 familias con un total de 2.400 personas aproximadamente, todas pertenecientes a los sectores afectados.

10. Que, el informe de incidente o emergencia N° 6 de fecha 20 de marzo de 2023 de SENAPRED califica la emergencia como "emergencia mayor".

11. Que, mediante ORD. N° 519 de fecha 20 de marzo de 2023 de la Ilte. Municipalidad de Panguipulli, se solicita la provisión de un camión aljibe por un total de 12 días con objeto de rellenar la copa del APR, permitiendo con ello sostener el desabastecimiento, hasta lograr la reparación correspondiente.

12. Que, conforme las circunstancias descritas en los considerando anteriores, resulta que la situación expuesta reviste el carácter de urgente, y que se encuentra contemplado en el artículo 8°, letra c) de la Ley 19.886, en relación al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la referida ley.

13. Que, Ante dicha situación, existiendo una urgente necesidad de contar con agua potable para las localidades antes señaladas, y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento sobre compras públicas, la cual dispone que no es necesario contar con 3 cotizaciones en caso que la contratación sea calificada de emergencia.

14. Que, una vez disponibles los recursos por parte de la Subsecretaría del Interior, deberá emitirse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria, realizarse la contratación vía trato directo y emitirse en dicha oportunidad la respectiva orden de compra.

15. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior y según lo dispuesto en el artículo 8°, letra c) de la Ley 19.886, en relación al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la referida ley corresponde a esta Delegación calificar la situación antes descrita como emergencia.

16. Que, El Dictamen N° 69.864/2012 de la Contraloría General de la República, reitera para esta causal su carácter excepcional y, como para todas las causales de trato directo, reitera que se requiere "de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, fundamento que debe contenerse en el cuerpo del acto aprobatorio del mismo, siendo insuficiente para estos efectos la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento del servicio.

17. Que, el Dictamen N° 80.720/2015 Contraloría General de la República agrega que debe "acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

18. A su vez, el Dictamen N° 31.356/2013 Contraloría General de la República indica que las circunstancias que hacen procedente la referida modalidad de contratación deben concurrir al momento de dictarse el respectivo acto administrativo aprobatorio y deben encontrarse suficientemente fundamentadas.

19. Que, atendido los antecedentes detallados en el presente acto administrativo, y la documentación desarrollada en el mismo que dan cuenta de la existencia de la emergencia y el carácter de urgencia de la misma, configuran la causal contemplada en el artículo 8°, letra c) de la Ley 19.886, en relación al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la referida ley siendo menester calificar la emergencia por este organismo.

RESUELVO:

PRIMERO: CALIFÍQUESE COMO EMERGENCIA la necesidad de distribuir agua potable a las familias de los sectores de Panguilelfún Alto, Panguilelfún bajo, Cudilefu, Comunidad Collamiyeo, Huerquehue, Anuheraque, Chinquihuihuincul, Pelehue bajo y Pelehue alto, pertenecientes a la comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, distribuidas en un tramo de 62 km de red, zonas afectadas por la catástrofe de déficit hídrico de la Región de Los Ríos, y consecuentemente la necesidad de contratar el servicio para la entrega de agua potable, durante 15 días.

SEGUNDO: INSTRUYASE la contratación vía trato directo en virtud de la causal contemplada en el artículo 8°, letra c) de la Ley 19.886, en relación al artículo 10 numeral 3 del Reglamento.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar, dentro de las 24 horas de su dictación, dando cumplimiento a lo previsto en el inciso tercero del artículo 8° de la ley N° 19.886.

CUARTO: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución a la cuenta de administración de fondos 114.05.02.05 "Otras emergencias" de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carla Viviana Peña Ríos
Delegada Presidencial Regional de los Ríos

04/04/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: OKw3SbSzWWoOCJNskMD1hg==

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Infraestructura y Servicios Generales
3. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico